

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO MÁS VALOR COOPERATIVO 2020 (Aprobado 13/02/2020)

I. Acerca del Reconocimiento Más Valor Cooperativo

Artículo 1º. (Concepto) El Reconocimiento Más Valor Cooperativo ha sido diseñado por INACAL, INACOOOP y LATU. Este Modelo desarrolla en forma específica el concepto de calidad para las modalidades cooperativas (de trabajadores y de usuarios), integrando elementos de gestión de la innovación. Se basa en una metodología de auto diagnóstico, que permite a las cooperativas tomar conocimiento de las características de sus prácticas de gestión actuales e identificar aquellas prácticas que deberían ser fortalecidas y/o incorporadas.

Artículo 2º. (Órgano competente) Compete al INACAL atento a lo dispuesto por el Decreto 17/008, artículo 2 literal h y j, disponer de una amplia cartera de opciones de modelos de mejora continua para adaptarse al entorno de los distintos usuarios y otorgar un mayor espectro de reconocimiento a los esfuerzos de mejora de la calidad que estimule a mayor número de empresas e instituciones a emprenderlos.

El otorgamiento de éste se regirá por este Reglamento en forma específica y por el Reglamento General de Reconocimientos aprobado por INACAL en los aspectos generales que sean pertinentes.

Artículo 3º. (Objetivos) Son objetivos del Reconocimiento Más Valor Cooperativo:

a) promover y estimular el conocimiento y establecimiento de procesos de Gestión Total de Calidad, utilizando los criterios del Modelo Más Valor Cooperativo, en las cooperativas uruguayas productoras de bienes y/o servicios en el País;

b) mejorar el desempeño de las Organizaciones cooperativas, promoviendo la mejora continua de su gestión, a través de un sistema de reconocimiento público acorde al nivel alcanzado por estas organizaciones;

c) promover la toma de conciencia de las organizaciones cooperativas y sus integrantes: asociados y trabajadores, sobre la importancia de introducir procesos de cambio vinculados a la innovación y a la mejora continua de la calidad en su gestión, que las conduzca a mejorar su posicionamiento demostrando las potencialidades de su modelo empresarial.

d) reconocer los esfuerzos hacia la mejora de la Gestión para las modalidades cooperativas (de trabajadores y de usuarios) y hacer conocer las experiencias exitosas en la materia;

e) apoyar su mejora mediante la entrega de un informe de retroalimentación en el que, además de las apreciaciones generales pertinentes sobre la organización, el Equipo Evaluador informa los aspectos a destacar (fortalezas) que ha detectado, así como las oportunidades de mejora que, de acuerdo a los conceptos del Modelo, le aportarían avances significativos.

Artículo 4º. (Principios generales) Para que una organización pueda participar en el proceso de selección para el Reconocimiento Más Valor Cooperativo, deberá cumplir en el debido plazo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5º. (Reconocimientos) Los reconocimientos que podrán otorgarse son:

- a) Reconocimiento Germinal
- b) Reconocimiento Compromiso
- c) Reconocimiento Implementación
- d) Reconocimiento Mejora
- e) Reconocimiento Sustentabilidad y
- f) Reconocimiento Excelencia

Podrán otorgarse el número de distinciones que el Consejo de Premiación apruebe, pudiendo ser declarado desierto si, a juicio de los órganos competentes, los requisitos no son adecuadamente satisfechos.

En el caso de los reconocimientos b) y c), se requerirá el consentimiento de la organización para recibirlo públicamente.

II. Quiénes Pueden Aspirar al Reconocimiento Más Valor Cooperativo.

Artículo 6º. (Elegibilidad) Podrán participar del Reconocimiento Más Valor Cooperativo, todas las organizaciones cooperativas de primero, segundo y tercer grado establecidas en el territorio nacional y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 18.407.

Artículo 7º. (Requisitos de Postulación) Las organizaciones aspirantes deberán completar su postulación antes de la fecha y hora establecida en el cronograma vigente para la edición correspondiente. **NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES NI DOCUMENTACIÓN FUERA DEL PERÍODO ESTABLECIDO.**

La postulación incluye presentar:

- a) **Formulario de Postulación** con todos sus campos completos;
- b) **Resumen Descriptivo** de la organización (cuya extensión no excederá un máximo de 4 carillas);
- c) **Certificados** de encontrarse al día con **DGI** (Dirección General Impositiva), **BPS** (Banco de Previsión Social); y de cumplimiento con la Ley 16074 (Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales del **BSE** (Banco de Seguros del Estado), Encontrarse al día con INACCOOP (pago prestación coactiva (Ley 18407). En caso que los certificados venciera durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización;
- d) Certificado de vigencia expedido por AIN MVOTMA y/o MIDES según corresponda **Declaración jurada** informando sobre los expedientes administrativos o jurisdiccionales en curso y de los terminados en los últimos 12 meses, en que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, etc.) sea parte y surjan -o puedan surgir- deudas o sanciones contra la organización aspirante. Por ej. deberá informarse sobre expedientes relativos a cuestiones tributarias, de defensa del consumidor y de preservación del medio ambiente;
- e) **Declaración jurada** de que tiene todos los certificados de habilitación que correspondan a la realización de sus actividades, o se han iniciado los trámites correspondientes a las actividades e instalaciones del giro utilizadas por el postulante, ya sean propias o rentadas;
- f) **Declaración** de haber tomado acciones sobre las Oportunidades de Mejoras del último informe de retroalimentación recibido por INACAL, en caso que corresponda (si se han postulado anteriormente a alguno de los reconocimientos); las que luego deberán detallarse junto con los anexos, en un **adicional especial de no más de 19 carillas**;

Las organizaciones que hayan sido distinguidas con los reconocimientos “a” hasta nivel “e” de acuerdo al artículo 5º, podrán postularse nuevamente al año siguiente. Las que hayan sido galardonadas con el reconocimiento “f” deberán esperar dos años para postularse dentro del mismo Modelo o postularse en cuanto lo desee, al Reconocimiento Nacional de Calidad.

Una organización no podrá participar en más de un Reconocimiento o Reconocimiento por año salvo indicación expresa de INACAL en cada convocatoria. A título de ejemplo de excepción, se cita la presentación al reconocimiento en Equidad de Género, postulación que puede convocarse en forma complementaria y asociada a la postulación dentro del o Reconocimiento.

Artículo 8º. (Definición del Tamaño de las Organizaciones) En este Reconocimiento podrán participar organizaciones cooperativas de primer, segundo y tercer grado en su totalidad o por secciones de estas o por alguna de sus unidades de negocios que estén en condiciones de presentar objetivos y resultados propios identificables del resto de la organización.

Se requerirá la constancia o expedida por INACCOOP, cuando corresponda.

III. Proceso de Evaluación

Artículo 9º. (Formulario de Inscripción) Las organizaciones aspirantes deberán llenar dicho formulario en los siguientes términos:

- a) datos de la organización;
- b) nombre, razón social, domicilio y teléfono;
- c) nombre, cargo y correo electrónico del presidente de y/o representante legal de la organización;
- d) número total de trabajadores;
- e) si participa toda la organización o por secciones de esta o por alguna de sus unidades de negocios
- f) giro principal de actividades;
- g) nombre, cargo, correo electrónico y teléfono/celular de la persona de contacto de la organización con el INACAL;
- h) en todos los casos las hojas serán formato A4 y tamaño de letra no menor a 11 Tahoma o Arial;
- i) toda otra información que INACAL considere pertinente.

Artículo 10º. (Resumen Descriptivo) Debe incluir aspectos generales de la organización, aportando la siguiente información:

- a) Tipo de bienes o servicios principales producidos.
- b) Mercado al que están dirigidos (local, regional, internacional, etc.).
- c) Descripción de los principales clientes (consumidores, otras organizaciones, gobierno, etc.).
- d) Descripción general del personal ocupado, y/o trabajadores asociados incluyendo número, nivel educativo, etc.
- e) Descripción general de los asociados/as
- f) Principales requerimientos de materias primas y suministros.
- g) Mención de las normas particulares que rigen el funcionamiento de la actividad que desarrolla la organización, si corresponde.
- h) Otros factores que la organización considere importantes.

En caso de tratarse de una filial, sucursal o parte autónoma, debe suministrarse una descripción de la estructura organizacional, nexos de relación con la organización mayor y una comparación de número de empleados, volumen de ventas, bienes y servicios suministrados por la aspirante y por la principal.

La extensión de este documento puede ser de **un máximo de 4 carillas**, en hojas formato A4, tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial y con membrete de la organización aspirante.

Artículo 11º. (Contenido del Formulario de Autoevaluación) El Formulario de Autoevaluación presenta seis criterios, los que constituyen los pilares fundamentales en torno a los cuales se identifican las prácticas de gestión, que conducen a la organización en la consecución de sus objetivos valores y principios y cuya implementación les permitirá aumentar la calidad de su gestión, productividad y alcanzar una mayor competitividad.

Para cada criterio se determinan seis niveles de evaluación. Estos criterios se componen de prácticas cuyo grado de cumplimiento determina el puntaje.

Cuando la organización se autoevalúe en los niveles B: “Compromiso” , C: Implementación, D: Mejora, E: Sustentabilidad, F: “Excelencia” debe presentar un **Anexo Explicativo** de dicha práctica, el cual **no podrá exceder las 40 carillas en total**, en hojas formato A4 y tamaño de letra no menor a 11 Tahoma o Arial.

El Formulario de Autoevaluación y los Anexos Explicativos deberán ser enviados ÚNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO vía e-mail a secretaria@inacal.org.uy debiendo recibir confirmación de recepción de la documentación en un plazo no mayor a 72hs., de lo contrario se considera no recibido.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Artículo 12º. (Análisis de la Documentación) INACAL analizará y evaluará la documentación presentada: el Formulario de Inscripción y de Autoevaluación de las organizaciones aspirantes y verificará que se cumplan todos los requisitos que habilitan su participación.

En caso de imposibilidad de participación le será comunicado a la organización.